

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA

Salta, miércoles 15 de enero de 2020

Edición N° 20.664



San Carlos - Salta - Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta

Dr. Gustavo Sáenz
Gobernador

Dr. Matías Posadas
Secretario General de la
Gobernación

Dra. María Victoria Restom
Directora General



TARIFAS

Resolución N° 450 D/2017

PUBLICACIONES – TEXTOS HASTA 200 PALABRAS – Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

	Normal	Urgente
Excedente por palabras	\$ 1,00	\$ 2,00

SECCION ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua Pública	\$ 150,00	\$ 400,00
Remates Administrativos.....	\$ 150,00	\$ 400,00
Avisos Administrativos.....	\$ 150,00	\$ 400,00
Resoluciones Licitaciones Contrataciones Directas Concursos de Precios Citaciones o Notificaciones Audiencias Públicas Líneas de Ribera, etc.		

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de Minas	\$ 150,00	\$ 400,00
Edictos Judiciales	\$ 150,00	\$ 400,00

Sucesorios | Remates | Quiebras | Concursos preventivos | Posesiones veinteañales, etc.

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos Comerciales	\$ 150,00	\$ 400,00
Asambleas Comerciales.....	\$ 110,00	\$ 280,00
Estado/s Contable/s (por cada página)	\$ 330,00	\$ 830,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas Profesionales.....	\$ 110,00	\$ 280,00
Asambleas de Entidades Civiles (Culturales, Deportivas y otros).....	\$ 80,00	\$ 200,00
Avisos Generales.....	\$ 150,00	\$ 400,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2015)

Boletines Oficiales	\$ 15,00
Separatas y Ediciones Especiales	
Menor de 200 Pág.	\$ 90,00 De 201 a 400 Pág. \$ 150,00 De 401 a 600 Pág. \$ 225,00
Más de 601 Pág.	\$ 255,00

FOTOCOPIAS

Simple de instrumentos publicados en Boletines Oficiales agotados.....	\$ 3,00
Autenticadas de instrumentos publicados en Boletines Oficiales agotados.....	\$ 15,00

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de la colección de Boletines desde el año 1974 al 2003	\$ 15,00
Autenticadas de la colección de Boletines desde el año 1974 al 2003	\$ 30,00

ARANCEL

Arancel diferenciado por servicios prestados en Ciudad Judicial (Res. N° 269/10)	\$ 20,00
--	----------

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignent.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

N° 57 del 10/01/2020 – M.T.y D. – DESIGNA AL DR. MARTÍN MIRANDA PARA INTEGRAR EL DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD DEL ESTADO "COMPLEJO TELEFÉRICO SALTA".	6
N° 58 del 10/01/2020 – M.T.y D. – DESIGNA AL SR. JORGE OMAR MÉNDEZ, COMO DIRECTOR TITULAR Y PRESIDENTE DE HOTELES SALTA SOCIEDAD DEL ESTADO.	6
N° 59 del 10/01/2020 – M.T.y D. – DESIGNA A LA LIC. LUCIANA ANDREA VERGES PARA INTEGRAR EL DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD DEL ESTADO "COMPLEJO TELÉFERICO SALTA".	7
N° 60 del 10/01/2020 – M.T.y D. – DESIGNA A LA SRA. MARIA EUGENIA CORNEJO FLEMING, EN EL CARGO DE DIRECTORA EJECUTIVA DEL INSTITUTO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA (INPROTUR).	7
N° 61 del 10/01/2020 – M.T.y D. – DESIGNA AL LIC. ALEJANDRO CHA USANDIVARAS, EN EL CARGO DE DIRECTOR TITULAR DEL DIRECTORIO DEL SERVICIO FERROVIARIO TURÍSTICO "TREN A LAS NUBES" SOCIEDAD DEL ESTADO.	8
N° 62 del 10/01/2020 – M.T.y D. – DESIGNA A LA SRA. ANDREA GRACIELA PIEVE, EN EL CARGO DE DIRECTOR TITULAR Y PRESIDENTE DEL CENTRO DE CONVENCIONES SALTA SOCIEDAD DEL ESTADO.	8
N° 63 del 13/01/2020 – S.G.G. – RENEVA DESIGNACIONES DE PERSONAL PROFESIONAL DE FISCALÍA DE ESTADO. SRES. ABUD, MARÍA DEL MILAGRO Y OTROS. (VER ANEXO)	9
N° 64 del 13/01/2020 – M.S.P. – DESIGNA AL DR. RAÚL DOMINGO RÍOS, EN EL CARGO DE SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE SALUD.	10
N° 65 del 13/01/2020 – M.S.P. – DESIGNA AL CR. HÉCTOR JESÚS RENÉ CORONEL, EN EL CARGO DE SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.	10
N° 66 del 13/01/2020 – M.S.P. – DESIGNA A LA LIC. GABRIELA DORIGATO, EN EL CARGO DE SUBSECRETARIA DE MEDICINA SOCIAL.	11
N° 67 del 13/01/2020 – M.S.P. – DESIGNA A LA SRA. ARIANA ELEONORA PIÑEYRO, EN EL CARGO DE SUBSECRETARIA DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO.	11
N° 121 del 27/12/2019 – S.G.G. – DECLARA DUELO PROVINCIAL, CON MOTIVO DEL FALLECIMIENTO DEL PROFESOR DANIEL RUBÉN CÓRDOBA, DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA.	12

RESOLUCIONES MINISTERIALES

N° 8 del 10/01/2020 – M.E.y S.P. – IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS NECESARIAS PARA PROPICIAR LA TRANSPARENCIA DE GESTIÓN, IDONEIDAD DE LOS RECURSOS HUMANOS, LA MODERNIZACIÓN DE SUS ESTRUCTURAS ORGANIZATIVAS Y UNA ASIGNACIÓN MÁS EFICIENTE DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.	13
---	----

LICITACIONES PÚBLICAS

S.P.C. – MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 04/2020	18
MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA N° 34/19, ADJUDICACIÓN	18

ADJUDICACIONES SIMPLES

HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E. N° 113/19, ADJUDICACION .	19
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E. N° 208/19, ADJUDICACION .	20
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E. N° 213/19 2.º LLAMADO – ADJUDICACION .	20
MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 57/2019 ADJUDICACIÓN	20
MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 67/2019 ADJUDICACIÓN	21

MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA N° 122/19 ADJUDICACION	21
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 64/19 – ADJUDICACIÓN	22
CONTRATACIONES ABREVIADAS	
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.Y SA EXPTE. N° 20448/2020, ADJUDICACION	22
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.Y SA EXPTE. N° 20447/2020, ADJUDICACION	23
SECCIÓN JUDICIAL	
EDICTOS DE QUIEBRAS	
MENDOZA, VÍCTOR ALFREDO – EXPTE. N° EXP – 692481/19	25
CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS	
SEGOVIA, RAÚL – EXPTE. N° 3.437/18	25
SECCIÓN COMERCIAL	
CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD	
ANSARES LEGAL S.A.S.	28
TRANSFERENCIAS DE FONDO DE COMERCIO	
NEW FELD VIAJES Y TURISMO.	30
ASAMBLEAS COMERCIALES	
SAETA S.A	30
AVISOS COMERCIALES	
MERCERÍA SALTA S.R.L.	31
SECCIÓN GENERAL	
ASAMBLEAS PROFESIONALES	
ASOCIACIÓN DEL PERSONAL DEL CÍRCULO MÉDICO DE SALTA	33
FE DE ERRATAS	
S.P.C. – INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA DE LA EDICION N° 20.662 DE FECHA 13/01/2020 LICITACION N° 03/2020	33
EDICIÓN N° 20.662 DE FECHA 13/01/2020	34
RECAUDACIÓN	
RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 14/01/2020	34

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



TELEFÉRICO Salta
Cortesía del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

Sección Administrativa

DECRETOS

SALTA, 10 de Enero de 2020

DECRETO N° 57

MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES

VISTO el Decreto N° 2010/11 mediante el cual se aprobaron las modificaciones al Estatuto Social de “Complejo Teleférico Salta Sociedad del Estado”; y,

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido por los artículos 8° y 11° de la mencionada norma y lo dispuesto en el Decreto N° 1078/17, resulta necesario designar las nuevas autoridades del Directorio del “Complejo Teleférico Salta Sociedad del Estado” a partir del próximo ejercicio;

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 15° del Decreto N° 2010/11, es facultad del Poder Ejecutivo la designación de las autoridades de dicha Sociedad;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase para integrar el Directorio de la Sociedad del Estado “Complejo Teleférico Salta”, al **Dr. MARTÍN MIRANDA, D.N.I. N° 26.898.470**, como **DIRECTOR TITULAR Y PRESIDENTE**, a partir del día 1° de Enero de 2020, con remuneración de Secretario.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Turismo y Deportes, y el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Peña – Posadas

Fechas de publicación: 15/01/2020
OP N°: SA100034148

SALTA, 10 de Enero de 2020

DECRETO N° 58

MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES

VISTO, el Decreto N° 339/18, y:

CONSIDERANDO:

Que mediante el referido Decreto se dispuso la constitución de la sociedad “Hoteles Salta – Sociedad del Estado” y se aprobó el Estatuto Social de la misma;

Que el artículo 9° de dicho Estatuto establece que la dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por tres (3) Directores Titulares designados por el Poder Ejecutivo, quien determinará su retribución;

Que en consecuencia, resulta necesario designar el Director Titular y Presidente de dicha sociedad;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase al **Sr. JORGE OMAR MÉNDEZ, D.N.I. N° 12.619.242** como **DIRECTOR TITULAR Y PRESIDENTE DE HOTELES SALTA SOCIEDAD DEL ESTADO**, con remuneración de Subsecretario, a partir de la toma de posesión.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Turismo

Edición N° 20.664 – Salta, miércoles 15 de enero de 2020

y Deportes, y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Peña – Posadas

Fechas de publicación: 15/01/2020
OP N°: SA100034149

SALTA, 10 de Enero de 2020

DECRETO N° 59

MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES

VISTO el Decreto N° 2010/11 mediante el cual se aprobaron las modificaciones al Estatuto Social de "Complejo Teleférico Salta Sociedad del Estado"; y,

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido por los artículos 8° y 11° de la mencionada norma y lo dispuesto en el Decreto N° 1078/17, resulta necesario designar las nuevas autoridades del Directorio del "Complejo Teleférico Salta Sociedad del Estado" a partir del próximo ejercicio;

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 15° del Decreto N° 2010/11, es facultad del Poder Ejecutivo la designación de las autoridades de dicha Sociedad;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase para integrar el Directorio de la Sociedad del Estado "Complejo Teleférico Salta", a la Lic. **LUCIANA ANDREA VERGES, D.N.I. N° 33.768.708**, como **DIRECTORA TITULAR** con remuneración de Subsecretario, a partir del día 1° de Enero de 2020.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Turismo y Deportes, y el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Peña – Posadas

Fechas de publicación: 15/01/2020
OP N°: SA100034150

SALTA, 10 de Enero de 2020

DECRETO N° 60

MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES

VISTO la Ley N° 8171, del Gobernador, Vicegobernador, Ministros y Secretario General de la Gobernación, Secretarios de Estado, Subsecretarios de Estado, y;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado instrumento legal establece las competencias del Poder Ejecutivo Provincial;

Que procede designar a quien ocupará el cargo (Fuera de Escalafón) de Presidente del Instituto de Promoción Turística (INPROTUR);

Edición N° 20.664 – Salta, miércoles 15 de enero de 2020

Que, en consecuencia, es necesario dictar el instrumento legal correspondiente;
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase a la Sra. **MARIA EUGENIA CORNEJO FLEMING – D.N.I. N° 28.262.053**, en el cargo de **DIRECTORA EJECUTIVA DEL INSTITUTO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA (INPROTUR)**, con remuneración de Subsecretario, a partir de la toma de posesión de sus funciones.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Turismo y Deportes, y el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Peña – Posadas

Fechas de publicación: 15/01/2020
OP N°: SA100034151

SALTA, 10 de Enero de 2020

DECRETO N° 61

MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES

VISTO el inicio de la nueva gestión de gobierno y la necesidad de cubrir el cargo de Director Titular del Directorio del Servicio Ferroviario Turístico "Tren a las Nubes" Sociedad del Estado; y,

CONSIDERANDO:

Que procede designar al Lic. Alejandro Cha Usandivaras, para el desempeño del cargo mencionado precedentemente;

Que en el marco de las competencias establecidas en el artículo 140 y 144 inciso 2) de la Constitución Provincial, artículo 1° y complementarios de la Ley N° 8171, procede la emisión del presente decreto;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase al LIC. **ALEJANDRO CHA USANDIVARAS, D.N.I. N° 16.000.954**, en el cargo de **DIRECTOR TITULAR del Directorio del Servicio Ferroviario Turístico "Tren a las Nubes" Sociedad del Estado**, a partir de la toma de posesión, con remuneración equivalente a Subsecretario.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Turismo y Deportes, y el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Peña – Posadas

Fechas de publicación: 15/01/2020
OP N°: SA100034152

SALTA, 10 de Enero de 2020

Edición N° 20.664 – Salta, miércoles 15 de enero de 2020

DECRETO N° 62

MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES

VISTO la necesidad de cubrir el cargo de Director Titular y Presidente del Centro de Convenciones Salta Sociedad del Estado; y,

CONSIDERANDO:

Que procede designar a la señora Andrea Graciela Pieve, para el desempeño del cargo mencionado precedentemente;

Que en el marco de las competencias establecidas en el artículo 140 y 144 inciso 2) de la Constitución Provincial, artículo 1° y complementarios de la Ley N° 8171, procede la emisión del presente decreto;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase a la Sra. **ANDREA GRACIELA PIEVE**, D.N.I. N° 23.953.877 como **DIRECTOR TITULAR Y PRESIDENTE** del Centro de Convenciones Salta Sociedad del Estado, a partir de la toma de posesión de sus funciones, con remuneración de Secretario.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Turismo y Deportes, y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Peña – Posadas

Fechas de publicación: 15/01/2020
OP N°: SA100034153

SALTA, 13 de Enero de 2020

DECRETON° 63

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

VISTO la Ley N° 8171, del Gobernador, Vicegobernador, Ministros y Secretario General de la Gobernación, Secretarios de Estado, Subsecretarios de Estado, y;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado instrumento legal establece las competencias del Poder Ejecutivo Provincial;

Que procede renovar las designaciones de los profesionales de la Fiscalía de Estado, quienes han continuado en el ejercicio de sus funciones;

Que, en consecuencia, es necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

Que en el marco de las competencias establecidas en el artículo 140 y 144 inc. 2) de la Constitución Provincial, artículo 1° y complementarios de la Ley N° 8171, procede la emisión del presente decreto;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Renuévase las designaciones del personal profesional de la Fiscalía de Estado consignado en el Anexo que forma parte integrante del presente, a partir del 11 de diciembre de 2019, con idéntica remuneración a la prevista en su designación anterior.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Edición N° 20.664 – Salta, miércoles 15 de enero de 2020

SÁENZ – Posadas

VER ANEXO

Fechas de publicación: 15/01/2020
OP N°: SA100034154

SALTA, 13 de Enero de 2020

DECRETO N° 64

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

VISTO la Ley N° 8171, del Gobernador, Vicegobernador, Ministros y Secretario General de la Gobernación, Secretarios de Estado, Subsecretarios de Estado, y;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado instrumento legal establece las competencias del Poder Ejecutivo Provincial;

Que procede designar a quien ocupará el cargo de Subsecretario de Gestión de Salud; Que, en consecuencia, es necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase al **Dr. Raúl Domingo Ríos, D.N.I. N° 8.554.435**, en el cargo de **SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE SALUD**, a partir de la toma de posesión de sus funciones.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Salud Pública, y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Medrano de la Serna – Posadas

Fechas de publicación: 15/01/2020
OP N°: SA100034155

SALTA, 13 de Enero de 2020

DECRETO N° 65

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

VISTO la Ley N° 8171, del Gobernador, Vicegobernador, Ministros y Secretario General de la Gobernación, Secretarios de Estado, Subsecretarios de Estado, y;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado instrumento legal establece las competencias del Poder Ejecutivo Provincial;

Que procede designar a quien ocupará el cargo de Subsecretario de Administración y Finanzas;

Que, en consecuencia, es necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase al **Cr. Héctor Jesús Rene Coronel, D.N.I. N° 22.146.654**, en el cargo de **SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**, a partir de la toma de posesión

Edición N° 20.664 – Salta, miércoles 15 de enero de 2020

de sus funciones.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Salud Pública, y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Medrano de la Serna – Posadas

Fechas de publicación: 15/01/2020
OP N°: SA100034156

SALTA, 13 de Enero de 2020

DECRETO N° 66

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

VISTO la Ley N° 8171, del Gobernador, Vicegobernador, Ministros y Secretario General de la Gobernación, Secretarios de Estado, Subsecretarios de Estado, y;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado instrumento legal establece las competencias del Poder Ejecutivo Provincial;

Que procede designar a quien ocupará el cargo de Subsecretaria de Medicina Social;

Que, en consecuencia, es necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase a la Lic. **Gabriela Dorigato, D.N.I. N° 20.399.875**, en el cargo de **SUBSECRETARIA DE MEDICINA SOCIAL**, a partir de la toma de posesión de sus funciones.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Salud Pública, y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Medrano de la Serna – Posadas

Fechas de publicación: 15/01/2020
OP N°: SA100034157

SALTA, 13 de Enero de 2020

DECRETO N° 67

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

VISTO la Ley N° 8171, del Gobernador, Vicegobernador, Ministros y Secretario General de la Gobernación, Secretarios de Estado, Subsecretarios de Estado, y;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado instrumento legal establece las competencias del Poder Ejecutivo Provincial;

Que procede designar a quien ocupará el cargo de Subsecretaría de

Edición N° 20.664 – Salta, miércoles 15 de enero de 2020

Abastecimiento y Mantenimiento;

Que, en consecuencia, es necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase a la señorita **Ariana Eleonora Piñeyro, DNI 28.886.452**, en el cargo de Subsecretaría de Abastecimiento y Mantenimiento, a partir de la toma de posesión de sus funciones.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – De la Serna – Posadas

Fechas de publicación: 15/01/2020
OP N°: SA100034158

SALTA, 27 de Diciembre de 2019

DECRETO N° 121

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

VISTO el fallecimiento del Profesor de Física Daniel Rubén Córdoba, ocurrido el día 27 de diciembre de 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que el Profesor Córdoba, fue reconocido en nuestra Provincia a raíz de su taller "Física al alcance de todos", en el cual, en forma gratuita, impartió clases de física tanto a alumnos como docentes, con un método innovador, que permitió transmitir su pasión por la física;

Que sus clases lograron tal notoriedad y éxito que numerosos alumnos adquirieron los conocimientos necesarios para ingresar, entre otros, al prestigioso Instituto Balseiro, destacando a la Provincia por la cantidad de salteños que, gracias a sus enseñanzas, egresaron del mismo;

Que el reconocido profesor fue declarado Doctor Honoris Causa, por el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Salta, a fines del año 2017;

Que el Gobierno y el pueblo salteño acompaña esta gran pérdida, con profundo dolor;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Declárase un día de duelo provincial, con motivo del fallecimiento del Profesor Daniel Rubén Córdoba, docente de la Universidad Nacional de Salta, acaecido en el día de la fecha.

ARTÍCULO 2°.- Remítase nota de condolencias y copia del presente instrumento a los familiares del Profesor Córdoba.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

SALTA, 10 de Enero de 2020

RESOLUCIÓN N° 08
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS
Expte. N° 11-8975/2020.-

VISTO la facultad delegada por el artículo 2° del Decreto N° 55/2.020; y,

CONSIDERANDO:

Que de cara a un Gobierno para la gente, resulta necesario adoptar medidas que demarquen la racionalidad en el uso de los recursos por parte del Estado Provincial, entendiendo que la única forma para que la ciudadanía toda pueda usufructuar los réditos de una mejora en su nivel de vida; es de la mano de un gobierno austero que priorice el bienestar de sus habitantes por encima del de sus funcionarios;

Que en el sentido señalado y en sintonía a un gobierno de acción, en la búsqueda de creación de puentes que unan a los salteños, resulta necesario a los fines de cumplir el compromiso asumido, propiciar mayores niveles de responsabilidad fiscal, de manera que los mismos se traduzcan en buenas prácticas de administración, y que contribuyan a alcanzar una mayor eficiencia en el gasto público, como así también, en la asignación eficiente de los recursos públicos;

Que la calidad de la gestión pública es responsabilidad de los funcionarios públicos, y resulta esencial para el Estado recuperar la previsibilidad y solvencia fiscal con el dictado de medidas dirigidas al logro de tales fines;

Que en aras de procurar el equilibrio presupuestario del sector público provincial y en pos del beneficio de los habitantes de la provincia resulta necesario a los fines de cumplimentar la manda establecida por el titular del Poder Ejecutivo Provincial, emitir la presente Resolución;

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 55/2.020 y el artículo 13° de la Ley 8.171,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Instruir a los titulares de cada Jurisdicción del Poder Ejecutivo, Organismos Descentralizados que se consolidan presupuestariamente, Organismos Autárquicos, Sociedades y Empresas del Estado, cualquiera fuera su forma jurídica, a implementar las medidas necesarias para propiciar la transparencia de gestión, la idoneidad de los recursos humanos, la modernización de sus estructuras organizativas y una asignación más eficiente de los recursos públicos, debiendo a tal efecto observarse las siguientes disposiciones aplicables desde la fecha de la presente:

A) Toda contratación adicional de obra social y/o coberturas de salud, distintas a las previstas en el artículo 5° de la Ley N° 7.127, que sea requerida por el personal, incluidos Directores, Gerentes, Presidentes y similares autoridades superiores de Organismos Autárquicos, Sociedades y Empresas del Estado, será a cargo exclusivo del agente que la solicite.

Asimismo, el personal descripto precedentemente, en ningún caso podrá cobrar, por todo

Edición N° 20.664 – Salta, miércoles 15 de enero de 2020

concepto y/o adicional, un importe superior al establecido para el cargo de Ministro del Poder Ejecutivo.

B) Prohibir toda contratación de locación de obra y/o servicios, debiendo extremarse la utilización de los recursos humanos existentes en la Administración Pública Provincial.

De igual manera, no podrán autorizarse incrementos en los honorarios de contratos en curso, sean los mismos de servicios, consultoría y/u obra, sin que tengan similares incrementos en los ingresos vinculados que directamente los financien, a excepción de los que impacten en servicios esenciales del Estado y se financien enteramente con fondos nacionales y/o internacionales.

C) Disponer que los organismos comprendidos en el primer párrafo del presente artículo deberán remitir a la Secretaría de Gestión de Recursos Humanos, un listado con la totalidad de los empleados estatales que se encuentren en condiciones de obtener el beneficio de jubilación ordinaria con arreglo a las disposiciones de la Ley N° 24.241 y complementarias, e informar si fueron o no intimados a iniciar ante la autoridad previsional, los trámites para el otorgamiento de la jubilación.

En los casos en los que el plazo de un año desde la intimación se hubiera vencido, deberán emitir el acto administrativo de extinción de la relación laboral de conformidad a la Ley Provincial N° 8.064. Así también, deberán informar todos aquellos casos de empleados y/o dependientes que se encuentren con goce de licencias médicas por largo tratamiento y/o cambios de funciones por cuestiones médicas. Asimismo, deberán arbitrar los medios necesarios que permitan cumplir con los procesos jubilatorios que se encontraren pendientes de conclusión, y cuyos plazos estuviesen vencidos.

La Secretaría de Gestión de Recursos Humanos podrá reglamentar el proceso por el cual los empleados que reúnan las condiciones antes mencionadas, deberán formalizar los trámites jubilatorios y/o de pensión, comprendiendo una falta grave el incumplimiento de dicho procedimiento.

D) Prohibir todo tipo de afectación, adscripción, prestación y/o comisión de servicios de la totalidad del personal del Poder Ejecutivo, Organismos Descentralizados que se consolidan presupuestariamente, Organismos Autárquicos, Sociedades y Empresas del Estado cualquiera fuera su modalidad de contratación y situación de revista, la que solo podrá autorizarse por Decisión Administrativa de la Coordinación Administrativa de la Gobernación.

Dejar sin efecto, todas las afectaciones, adscripciones y/o comisiones de servicios de la totalidad del personal del Poder Ejecutivo, Organismos Descentralizados que se consolidan presupuestariamente, Organismos Autárquicos, Sociedades y Empresas del Estado que se encuentren autorizadas con anterioridad a la fecha de la presente. Dichos agentes deberán presentarse ante la oficina de personal de su organismo de origen en forma inmediata. Para el caso de incumplimiento deberá iniciarse el correspondiente sumario administrativo.

E) Disponer que los organismos comprendidos en el primer párrafo del presente artículo deberán incorporarse obligatoriamente al sistema de liquidación centralizada de haberes, el que estará a cargo de la Secretaría de Gestión de Recursos Humanos del Poder Ejecutivo.

De igual forma, los citados Organismos deberán, conforme cronograma y formas que oportunamente reglamentará la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, incorporarse obligatoriamente al sistema informático centralizado de registración contable.

Asimismo, se prohíbe la contratación y/o pago de honorarios a los fines de hacer efectivas

Edición N° 20.664 – Salta, miércoles 15 de enero de 2020

liquidaciones de haberes y/o asesoramientos y/o auditorías contables, salvo honorarios por el trabajo de auditoría realizado a fin de emitir informe de Estados Contables.

F) Facultar a los organismos comprendidos en el primer párrafo del presente artículo a llevar a cabo acuerdos con los agentes de sus dependencias, relativos al cambio de horario habitual de prestación de sus servicios, en miras a asegurar el funcionamiento ininterrumpido del servicio a su cargo, ello con el fin de evitar horas extras y/o jornadas extraordinarias y/o jornadas extendidas.

G) Dejar establecido que las comisiones de servicios a realizarse fuera del país y aquellas a realizarse dentro del territorio nacional; que requieran el pago de pasajes vía aérea, solo podrán efectuarse con previa autorización de la Secretaría de Finanzas, con excepción de lo previsto en las Resoluciones 172D/19 y 479D/19 del ex Ministerio de Economía, o las que en el futuro las reemplacen.

H) Suspender el uso de los vehículos que integran el Parque Automotor del Poder Ejecutivo cuando su uso no esté relacionado a cuestiones de servicio, debiendo implementarse un programa que garantice la utilización eficiente, el control y el monitoreo permanente del destino público asignado a dichos vehículos. Sólo se reconocerán gastos en combustible en la proporción que resulte razonable de acuerdo al rendimiento litro/kilómetro recorrido según el vehículo que se trate, con excepción de lo previsto en las Resoluciones 172D/19 y 479D/19 del ex Ministerio de Economía, o las que en el futuro las reemplacen.

El responsable del Parque Automotor solicitará al Secretario General de la Gobernación, el inicio de los sumarios correspondientes, para deslindar responsabilidades en los casos de siniestros, robos, hurtos, deficiencias de mantenimiento y/o utilización que ocasionen mayores erogaciones a la Provincia.

I) Prohibir el pago de comidas y/o refrigerios con cargo para el Estado Provincial por el desempeño de funciones o tareas en extensión horaria en todo el ámbito del Poder Ejecutivo, Organismos Descentralizados que se consolidan presupuestariamente, Organismos Autárquicos, Sociedades y Empresas del Estado, con excepción de lo previsto en las Resoluciones 172D/19 y 479D/19 ante dichas, o las que en el futuro las reemplacen.

J) Prohibir los gastos de recepción, cortesía, homenaje, impresión de tarjetas de salutación, agasajos y similares que no sean canalizados a través de la Dirección General de Ceremonial y Audiencias, los que deberán contar con la previa autorización del Ministro del área o del Secretario General de la Gobernación, según corresponda.

K) Disponer que la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación tendrá a su cargo el otorgamiento de subsidios y/o ayudas económicas debidamente justificadas, con destino a Fundaciones, ONG y demás instituciones de similares características que cuenten con personería jurídica.

L) Autorizar a los organismos comprendidos en el primer párrafo del presente artículo a renegociar los valores locativos de los inmuebles actualmente alquilados, procurando mantener para el año 2.020 los valores vigentes en el año 2.019, debiendo informar a la Secretaría de Finanzas de este Ministerio de Economía y Servicios Públicos el estado y avance de dicha negociación en el plazo de 30 días corridos a partir de la entrada en vigencia de la presente. Asimismo, deberán, al momento de la finalización de los respectivos contratos, racionalizar los espacios físicos existentes en los edificios que actualmente ocupa el Estado

Edición N° 20.664 – Salta, miércoles 15 de enero de 2020

Provincial, de su propiedad, a los efectos de maximizar los recursos del mismo.

M) Suspender hasta el 31 de diciembre del año 2.020, la adquisición de bienes de uso con recursos de cualquier origen, con excepción de lo previsto en las Resoluciones 172D/19 y 479D/19 del ex Ministerio de Economía, o las que en el futuro las reemplacen.

N) Suspender hasta el 31 de diciembre del año 2.020 la emisión de cheques diferidos.

Ñ) La ejecución de erogaciones financiadas con fondos de afectación específica de origen nacional y de otras fuentes, deberán supeditarse a los lineamientos generales de la Provincia y de la presente. La planificación anual de su utilización deberá ser presentada ante este Ministerio de Economía y Servicios Públicos antes a del 28 de febrero de 2.020.

Posteriormente, deberá tramitarse ante este Ministerio la autorización correspondiente, en forma previa al perfeccionamiento de cada obligación.

La planificación anual deberá actualizarse trimestralmente, y presentarse durante el mes anterior al comienzo del nuevo trimestre.

O) Establecer que las compras abiertas y acuerdos marco, previstos en la Ley N° 8.072 como modalidades de contratación, deberán llevarse a cabo mediante el procedimiento de licitación pública, debiendo en consecuencia la Secretaría de Contrataciones y la Secretaría de Finanzas, ambas dependientes de este Ministerio, a través del dictado de un acto administrativo conjunto, reglamentar la tramitación de estos procedimientos de selección, contemplando la previsión del gasto mensual en virtud de los fondos que efectivamente tenga disponible cada Ministerio, sin generación de deudas, permitiendo así optimizar y establecer un consumo mensual de los insumos.

P) Dejar establecido que los organismos prestadores de servicios esenciales, independientemente del modelo de gestión adoptado, centralizado, descentralizado, autogestión, u otro, deberán coordinar y conciliar las respectivas planificaciones de gastos con la Secretaría de Finanzas de este Ministerio, incluyendo el consumo mensual de los insumos necesarios para el correcto y normal funcionamiento acorde a las necesidades efectivas a atender en un lapso de tiempo determinado, acordándose un gasto mensual en virtud de los fondos que efectivamente tengan disponibles, evitando así la generación de deudas sin sustento presupuestario y financiero, permitiendo un mayor control de los gastos y reduciendo el costo financiero producido por la falta de información y la necesidad de aprovisionamiento.

Q) Requerir a todas las Unidades Operativas de Contrataciones pertenecientes a cada uno de los Servicios Administrativos Financieros (SAF) de la Administración Centralizada y a los departamentos de contrataciones de los Organismos Descentralizados, Autárquicos, Empresas y Sociedades del Estado, la remisión a la Unidad Central de Contrataciones de los programas de contrataciones previstos por la Ley de Contrataciones N° 8.072, con el detalle de su planificación mensual para todo el Ejercicio 2.020, debiendo cumplimentar los informes correspondientes hasta el 28 de febrero del año 2.020. La actualización de la planificación anual deberá realizarse en forma trimestral, durante el mes anterior al comienzo del nuevo trimestre. Las contrataciones requeridas que no hubieran sido previstas en los términos del presente, y que se pretendan realizar fuera de la planificación mensual, no serán autorizadas, y deberán incluirse en las actualizaciones trimestrales futuras.

R) Ordenar que los servicios de salud dependientes del Ministerio de Salud Pública,

Edición N° 20.664 – Salta, miércoles 15 de enero de 2020

incluyendo hospitales centralizados, descentralizados de autogestión, sociedades del estado y redes de gestión comunitaria y otros que perciben ingresos por arancelamiento de sus prestaciones, por recuperación de sus costos sanitarios, en los términos fijados por Ley N° 6.662 y normativa complementaria, deberán requerir, hasta el quinto día hábil posterior al cierre de cada mes, la incorporación presupuestaria de los recursos percibidos y la habilitación de las pertinentes partidas de gastos, que permita registrar en la ejecución presupuestaria la evolución mensual y acumulada de los recursos percibidos y de los gastos ejecutados, utilizando a estos efectos la apertura de cuentas presupuestarias vigentes, según el Manual de Clasificaciones Presupuestarias del Sector Público Provincial, aprobado por Decreto N° 4.689/97.

El Ministerio de Salud Pública deberá seguir idéntica normativa respecto de los ingresos percibidos por el Fondo Compensador de Arancelamiento creado por el artículo 9° de la Ley N° 6.662, donde ingresa el veinte por ciento (20%) de lo recaudado por arancelamiento hospitalario, debiendo informar los gastos realizados según metodología señalada en el párrafo precedente.

En ambos casos, previamente, deberán dar cumplimiento a lo establecido en el inciso Ñ) precedente.

S) Establecer que, todos aquellos fondos provenientes de la venta de productos elaborados, servicios, bienes en desuso u otros ingresos, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año 2.019, por parte de los organismos comprendidos en el artículo 25 de la Ley 8.127, deberán ser depositados en rentas generales de la Provincia, dentro del plazo establecido por la Circular de Cierre de Ejercicio que emita la Contaduría General de la Provincia.

T) Disponer que los organismos comprendidos en el primer párrafo del presente artículo deberán contar con la aprobación previa de la Coordinación Administrativa de la Gobernación para la realización de toda contratación de publicidad, propaganda, promociones y/u otros gastos de características similares.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que, todo trámite que implique una erogación para el Estado, deberá contar con informe del área técnico-contable, con dictamen previo del servicio jurídico competente numerado correlativamente, con informe fundado de la Unidad de Sindicatura Interna y la correspondiente intervención del Secretario del área respectiva, como del Ministro de dicha Jurisdicción.

ARTÍCULO 3°.- La Provincia solo considerará acreencias a sus proveedores, cuando las mismas cuenten con una Orden de Compra o documento similar equivalente, donde conste la imputación presupuestaria respectiva, siempre que se haya dispuesto conforme a lo indicado en el presente en materia de contrataciones; y cuyo origen sea previo a la provisión conforme del bien o prestación del servicio, debiendo estar emitido por autoridad competente.

ARTÍCULO 4°.- Establecer que la inobservancia por parte de los responsables de cada área en cada organismo, a las disposiciones de la presente Resolución, constituirá falta grave y los hará directamente responsables y, en su caso, se procederá a descontar de sus haberes las erogaciones no autorizadas, independientemente de las sanciones que pudieran corresponderles.

ARTÍCULO 5°.- La Secretaría de Finanzas podrá establecer todas aquellas observaciones, normativas y excepciones necesarias y/o complementarias a los fines del mejor cumplimiento y operatividad del objeto de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6°.- Las intervenciones que, contengan observaciones al cumplimiento de la

Edición N° 20.664 – Salta, miércoles 15 de enero de 2020

presente, que las Unidades de Sindicatura Interna (U.S.I.) realicen en los procesos sobre recursos y erogaciones, deberán ser remitidas por éstas en copia a la Sindicatura General de la Provincia.

Asimismo, se encomienda a la Sindicatura General de la Provincia a controlar el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente, debiendo remitir un informe mensual al señor Ministro de Economía y Servicios Públicos, relacionado con dicha labor.

Además, si existiesen observaciones significativas de acuerdo a lo dispuesto en la presente Resolución, la Sindicatura General de la Provincia deberá dar intervención a la Fiscalía de Estado para dar cumplimiento al Artículo 4° de la presente.

ARTÍCULO 7°.- Dejar sin efecto todas aquellas normas que se opongan con lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 8°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Dib Ashur

Fechas de publicación: 15/01/2020
OP N°: SA100034159

LICITACIONES PÚBLICAS

S.P.C. – MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2020

Objeto: ADQUISICIÓN DE INSUMOS (REGLONES DESIERTOS DE LICITACIÓN N° 373/19).

Organismo Originante: Ministerio de Salud Pública.

Expediente: N° 0100317-217081/2019-2.

Destino: Laboratorio de Histocompatibilidad Cucai Salta.

Fecha de Apertura: 31/01/2020 – **Horas:** 10:00.

Precio del Pliego: Sin cargo.

Consulta: En nuestra página web, compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3.° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3.° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

C.P.N. Verónica Lozano, SECRETARIA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00001094
Fechas de publicación: 15/01/2020
Importe: \$ 400.00
OP N°: 100077829

MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA

Edición N° 20.664 – Salta, miércoles 15 de enero de 2020

**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
ÁREA COMPRAS Y CONTRATACIONES
LICITACIÓN PÚBLICA N° 34/19 – ADJUDICACIÓN**

Compras y Contrataciones del Ministerio Público de Salta, hace saber, que en Expte. N° 130-19.163/19 – Adquisición de equipamiento informático para el Cuerpo de Investigaciones Fiscales – Licitación Pública N° 34/19.

El Colegio de Gobierno por Resolución N° 18.689/20, ha dispuesto; 1) AUTORIZAR... 2) REMITIR... 3) APROBAR... 4) ADJUDICAR a la firma TECNOGRAF S.A. la adquisición de los renglones N°s 1 y 3 por la suma de USD 5.683,00 (dólares estadounidenses cinco mil seiscientos ochenta y tres), por el procedimiento establecido en el art. 13 de la Ley N° 8072 conforme los considerandos. 5) ADJUDICAR a la firma PASCUAL ROLANDO RATTO la adquisición de los renglones N°s 2, 4, 5, 6 y 8 por la suma de USD 5.926,00 (dólares estadounidenses cinco mil novecientos veintiséis) por el procedimiento establecido en el art. 13 de la Ley N° 8072, conforme los considerandos. 6) ADJUDICAR a la firma IRUYA INGENIERÍA S.R.L. la adquisición del renglón N° 7 por la suma de USD 1.216,11 (dólares estadounidenses un mil doscientos dieciséis con 11/100), por el procedimiento en el art. 13 de la Ley N° 8072, conforme los considerandos. 7) IMPUTAR... 8) REGÍSTRESE... FIRMADO: **Dra. Mirta Lapad** – Asesora General de Incapaces. **Dr. Abel Cornejo** – Procurador General de la Provincia.

C.P.N. Fabiana A. Vargas, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

Valor al cobro: 0012 – 00001089
Fechas de publicación: 15/01/2020
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100077815

ADJUDICACIONES SIMPLES

**HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E.
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 113/19 – ADJUDICACIÓN**

Artículo 1.º: Con encuadre en el artículo 14 de la Ley N° 8072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 113/19 – Adquisición de prótesis de ojo para paciente sin obra social del Público Materno Infantil S.E., según DI N° 5253/19 a la firma: ÓPTICA LENT GOETHE: Renglón N° 01. Por un monto total de \$ 35.000,00 (pesos treinta y cinco mil con 100/00).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales.

Lic. Nabila A. Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Edición N° 20.664 – Salta, miércoles 15 de enero de 2020

Valor al cobro: 0012 – 00001095
Fechas de publicación: 15/01/2020
Importe: \$ 400.00
OP N°: 100077838

**HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E.
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 208/19 – ADJUDICACIÓN**

Artículo 1.º: Con encuadre en el artículo 14 de la Ley N° 8072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple sobre – Adquisición de ventiladores de pie 20, para Sectores Varios HPMI S.E., según DI N° 5525/19 a la firma: RAUL AGUSTIN CORRALES: Renglones N° 01 (6 unidades); N° 02 (1 unidad) y N° 03 (3 unidades) por un monto de \$ 51.270.

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Plan Sumar.

Lic. Nabila A. Dudzinkas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00001095
Fechas de publicación: 15/01/2020
Importe: \$ 400.00
OP N°: 100077837

**HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E.
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 213/2019 – 2.º LLAMADO – ADJUDICACIÓN**

Artículo 1.º: Con encuadre en el Artículo 14 de la Ley N° 8072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 213/19 (2.º llamado) – Adquisición de Manguera para recambio en sillones odontológicos del Hospital Público Materno Infantil S.E., según DI N° 5523/19 a la firma: ALVAREZ GUSTAVO ENRIQUE: Renglón N° 01 y 02. Por un monto de \$ 52.170,00 (pesos cincuenta y dos mil ciento setenta con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Plan Sumar.

Lic. Nabila A. Dudzinkas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00001095
Fechas de publicación: 15/01/2020
Importe: \$ 400.00
OP N°: 100077836

**MINISTERIO DE SEGURIDAD
ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 57/2019 – ADJUDICACIÓN**

Edición N° 20.664 – Salta, miércoles 15 de enero de 2020

Expte.: N° 371-180.860/19 – Resolución N° 898/19.

Adquisición de Balanzas.

Destino: Ministerio de Seguridad – Agencia Antidrogas.

El Ministerio de Seguridad por Resolución N° 898/19, ha dispuesto: Art. 1) APROBAR el proceso de Adjudicación Simple N° 57/19 ... Art. 2) con encuadre en la Ley N° 8072 artículo 14.º del Decreto Reglamentario N° 1319/18, ADJUDICAR al proveedor DISTRIBUIDORA 10 DE OCTUBRE de Carlos Rodríguez Boschero, renglón N° 01 (oferta alternativa, 1 unidad) ... por el importe de \$ 22.843,00 (pesos veintidós mil ochocientos cuarenta y tres con 00/100), art. 3) con encuadre en la Ley N° 8072 artículo 14.º del Decreto Reglamentario N° 1319/18, ADJUDICAR al proveedor RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L., renglón N° 02 por el importe de \$ 27.100,00 (pesos veintisiete mil cien con 00/100). Art. 4) IMPUTAR... Art. 5) Comunicar y publicar.

Sra. Marta A. Romero – JEFA SUBPROGRAMA CONTRATACIONES S.A.F.

Valor al cobro: 0012 – 00001090
Fechas de publicación: 15/01/2020
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100077819

MINISTERIO DE SEGURIDAD
ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 67/2019 – ADJUDICACIÓN

Expte. N°: 341-297835/19 – Resolución N° 013/2020

Servicio de dispenser de agua con conexión a red.

Destino: Ministerio de Seguridad – Sistema de Emergencias 911.

El Ministerio de Seguridad por Resolución N° 013/2020, ha dispuesto: Art. 1) APROBAR el proceso de Adjudicación Simple N° 67/19 ... Art. 2) con encuadre en la Ley N° 8072, artículo 14.º del Decreto Reglamentario N° 1319/18, ADJUDICAR al proveedor EPSTEIN ESTEBAN ARIEL, único renglón por el importe de \$ 47.250,00 (pesos cuarenta y siete mil doscientos cincuenta con 00/100), Art. 3) Aprobar contrato de servicio de mantenimiento y control ... Art. 4) IMPUTAR... Art. 5) COMUNICAR Y PUBLICAR.

Sra. Marta A. Romero – JEFA SUBPROGRAMA CONTRATACIONES S.A.F.

Valor al cobro: 0012 – 00001090
Fechas de publicación: 15/01/2020
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100077818

MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Edición N° 20.664 – Salta, miércoles 15 de enero de 2020

ÁREA COMPRAS Y CONTRATACIONES
ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 122/19 – ADJUDICACIÓN

Compras y Contrataciones del Ministerio Público de Salta, hace saber, que en Expte. N° 130-19.169/19, Readequación del Laboratorio Móvil – Adjudicación Simple N° 122/19. El Colegio de Gobierno por Resolución N° 18.692/20, ha dispuesto: 1)AUTORIZAR...2) REMITIR... 3) APROBAR... 4) ADJUDICAR la contratación a la firma AIR S.R.L., por la suma de \$ 151.600,00 (pesos ciento cincuenta y un mil seiscientos), por el procedimiento establecido en el art. 14 de la Ley N° 8072, por los motivos expuestos en los considerandos. 5) IMPUTAR... 6) REGÍSTRESE... FIRMADO: **Dra. Mirta Lapad** – Asesora General de Incapaces. **Dr. Abel Cornejo** – Procurador General de la Provincia.

C.P.N. Fabiana A. Vargas, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

Valor al cobro: 0012 – 00001089
Fechas de publicación: 15/01/2020
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100077816

SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA
ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 64/19 – ADJUDICACIÓN

Art. N° 14 Ley N° 8072 – Sistema de Contrataciones de la Provincia.
Expediente N° 0080050-145558/2019-0 – Adjudicación Simple N° 64/19.
Adquisición de materiales de herrería (Ángulos de 2" X 1/8"), con destino a la fabricación de camas cuchetas del Pabellón Jóvenes Adultos de la U.C. N° 1 dependiente de este organismo. Disposición N° 12/20 de Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta.
Firma Adjudicada: FERRETERÍA INDUSTRIAL NORTE de Adrian Enrique Casanueva: Por un importe total de pesos noventa y tres mil cuatrocientos setenta y dos con 80/100 centavos (\$ 93.472,80)

Adjutor Micaela Belén Pizarro – SUBJEFA DIV. COMPRAS

Factura de contado: 0011 – 00001781
Fechas de publicación: 15/01/2020
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100077814

CONTRATACIONES ABREVIADAS

AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.
CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – ARTÍCULO 15/I – ADJUDICACIÓN

Objeto: Adquisición de electrobomba para Pozo Solares de Benicio – Rosario de la Frontera.

Edición N° 20.664 – Salta, miércoles 15 de enero de 2020

Expte.: N° 20448/2020.

Destino: Rosario de la Frontera.

Fecha de Contratación: 07/01/2020.

Proveedor: GÓMEZ ROCO Y CÍA S.R.L.

Importe: \$ 122.908,59 sin I.V.A.

Proveedor: HUAICO PERFORACIONES de Jorge Villagrán.

Importe: \$ 68.800,00 sin I.V.A.

En el marco de la Ley N° 8072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art.15 i.

Sra. Solana García Navarro, COMPRAS DPTO. ABASTECIMIENTO

Valor al cobro: 0012 – 00001091
Fechas de publicación: 15/01/2020
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100077821

AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – ARTÍCULO 15/i – ADJUDICACIÓN

Objeto: Adquisición de materiales para Pozo N° 08 Santa Ana.

Expte. N° 20447/2020.

Destino: Ciudad de Salta.

Fecha de Contratación: 08/01/2020.

Proveedor: ING. RAMÓN RUSSO.

Importe: \$ 133.800,40 sin I.V.A.

Proveedor: TECNOFER de Bassani Carlos Enrique.

Importe: \$ 3.417,32 sin I.V.A.

Proveedor: ING. ELÉCTRICA SALTA de Rosas P.A., Muñoz y Arias JA SH

Importe: \$ 3.771,53 sin I.V.A.

En el marco de la Ley N° 8072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el Art.15 i.

Sra. Solana García Navarro, COMPRAS DPTO. ABASTECIMIENTO

Valor al cobro: 0012 – 00001091
Fechas de publicación: 15/01/2020
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100077820

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



TOLAR GRANDE, La Poma - Salta
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

Sección Judicial

EDICTOS DE QUIEBRAS

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1.ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1.ª Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados: **MENDOZA, VICTOR ALFREDO POR QUIEBRA DIRECTA – EXPTE. N° EXP – 692481/19**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: **1) DECLARAR** en estado de quiebra al Sr. **Víctor Alfredo Mendoza, D.N.I. N° 33.581.636**, con domicilio real en calle Coronel Vidt N° 2.990, Villa Los Sauces y procesal constituido a todos los efectos legales en calle Mitre N° 55, primer piso, oficina 2, ambos de la ciudad de Salta. **2) Ordenar** al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. **3) Hacer** conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. **4) FIJAR el día 3 de abril de 2020** o el siguiente día hábil si este fuere feriado para que los acreedores se presenten a verificar sus créditos por ante el Síndico designado en autos. **5) FIJAR el día 20 de mayo de 2020**, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (art.14 inc. 9, 35 y concs. L.C.Q.). **6) DEJAR ESTABLECIDO** que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el **día 20 de junio de 2020** (art.39 y concs. L.C.Q.). **7) Asimismo** se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley N° 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la L.C.Q. Corresponiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 1.690,00. Salta, 07 de enero de 2020.

Dr. Pablo Muiños – JUEZ, Dra. Claudina Xamena – SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00001087
Fechas de publicación: 14/01/2020, 15/01/2020, 16/01/2020, 17/01/2020, 20/01/2020
Importe: \$ 1,075.00
OP N°: 100077799

CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS

La Dra. Patricia Inés Rahmer, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Persona y Familia del Distrito Judicial Sur – Joaquín V. González, Secretaría a cargo de la Dra. Nelly Rocio Fabian, en los autos caratulados: **SEGOVIA, RAÚL S/CONCURSO PREVENTIVO (PEQUEÑO), EXPTE. N° 3.437/18**, hace saber que con fecha 27/06/2019 se ha declarado la Apertura del Concurso preventivo del Sr. Raúl Segovia, C.U.I.T. N° 20-16434194-2, con domicilio real en calle Esquiú N° 64, de la localidad de Las Lajitas, y procesal constituido en Avda. Güemes N° 456 (Colegio de Abogados de Salta, Sede J.V. González) de la ciudad de Joaquín V. González, ambos del Dpto. Anta, Pcia. de Salta.

Se hace saber que el síndico designado es el contador público nacional Rafael Gerardo Peñalva, con domicilio legal en Martina Silva de Gurruchaga N° 55 de la ciudad de Salta y atenderá los días martes y jueves de 18:00 a 20:00, y en Tucumán N° 270 de la ciudad de San José de Metán (sede del Concejo Profesional de Ciencias Económicas) los días martes y jueves de 09:00 a 13:00.

Se comunica que las fechas establecidas por los arts. 14 inc. 3.°, 9.° y 10.°, 34, 35, 39, 41, 43 y 45 de la LCQ son las siguientes: 1) Fecha tope para presentación de los pedidos de verificación ante la Sindicatura 02/03/2020; 2) Presentación de impugnaciones en sede del

Edición N° 20.664 – Salta, miércoles 15 de enero de 2020

Síndico 16/03/2020; 3) Presentación de informe individual: 21/04/2020; 4) Resolución Verificatoria de Créditos 07/05/2020; 5) Clasificación y agrupamiento de acreedores: 21/05/2020; 6) Presentación del informe general: 05/06/2020; 7) Observaciones al informe general: 22/06/2020; 8) Resolución de categorización: 06/07/2020; 9) Vencimiento período de exclusividad: 10/10/2020; 10) Celebración de audiencia informativa: 05/10/2020.

También se ha dispuesto ordenar la suspensión del trámite de los juicios de contenido patrimonial contra el concursado, por causa o título anterior a su presentación y su radicación en el Juzgado salvo –en principio– los juicios excluidos, a partir de la publicación de edictos.

Joaquín V. González, Dpto. Anta, Pcia. Salta, 30 de diciembre de 2019.

Dra. Patricia Ines Rahmer, JUEZA – Dra. Maria del Milagro Mandaza, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00001772

Fechas de publicación: 13/01/2020, 14/01/2020, 15/01/2020, 16/01/2020, 17/01/2020

Importe: \$ 1,400.00

OP N°: 100077791

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



DIQUE CABRA CORRAL, Moldes - Salta
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

Sección Comercial

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

AnSaRes LEGAL S.A.S.

Por instrumento privado, de fecha 13 de enero de 2020, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada AnSaRes Legal S.A.S. con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la pasaje Roldán N° 97, de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Socios: Ricardo Anuch, D.N.I. N° 8.178.151, C.U.I.T. N° 20-08178151-7, de nacionalidad argentino, nacido el 17/08/1946, con domicilio real en calle Los Nogales N° 654 Tres Cerritos de la ciudad de Salta, provincia de Salta, de profesión abogado, casado en primeras nupcias con Silvia Yolanda Savoy Passini, D.N.I. N° 11.081.956.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: **a)** Consultoría: Prestación de servicios y asesoramiento integral y consultoría empresaria en materia jurídica, comercial, financiera, técnica, y contable a personas físicas y jurídicas, privadas y públicas, organismos municipales, provinciales, nacionales o extranjeras, para la organización y administración de empresas. Los servicios de asesoramiento o de consultoría podrán desarrollarse en cualquier sector del comercio nacional o internacional y podrán adoptar las siguientes modalidades: Asesoramiento legal, administración de contratos, estudio e instrumentación de sistemas internos de control de gestión y/o control de calidad, estudio e implementación de sistemas informáticos, relevamiento de datos, análisis e interpretación de datos, realización de estudios de mercado, estudio y asesoría en la implementación de sistemas operativos generales, asesoramiento jurídico, contable, económico y financiero, informático, proyectos de inversión internacional, nacional, municipal, provincial, regional, y sectorial, capacitación en las distintas ramas relacionadas con el objeto social. Diagnóstico organizacional, coaching empresarial, auditoría administrativa, planes de negocios, análisis de costos, gestión de financiamiento, gestión de seguros, asesoramiento en planificación administrativa y financiera, gestión para obtener beneficios para pymes, asesoramiento y acompañamiento a futuros empresarios y emprendedores. **b)** Recursos humanos, tercerización de personal, coaching para futuros líderes, selección de personal para distintos niveles de empresa. Proceso de inducción, asesoramiento y acompañamiento en armado de planes de capacitación, asesoramiento y acompañamiento en implementación de evaluación de desempeño, outsourcing en reuniones, capacitaciones, asesoramiento y acompañamiento en acciones motivacionales. **c)** Producción: Asesoramiento en higiene y seguridad, estudio de tiempo y movimiento. Layout del negocio, implementación de normas de calidad internacionales, asesoramiento en eficiencia energética. **d)** Prestación de servicios de asistencia técnica, capacitaciones, charlas, talleres de formación y entrenamiento para empresas públicas privadas, entidades oficiales, municipales, provinciales y nacionales e internacionales. **e)** Efectuar contratos civiles, comerciales, administrativos con entidades públicas o privadas con personas físicas o jurídicas. Con instituciones, organizaciones, asociaciones, fundaciones, provinciales, nacionales y organismos internacionales. **f)** Estudio de mercado y encuestas de opinión, diagnóstico, método de gestión y aplicaciones para el incremento de la productividad, implementación de sistema de gestión, otros estudios y su aplicación micro y macroeconómica. **j)** Asesoría jurídica: Intermediación entre personas físicas y jurídicas para

Edición N° 20.664 – Salta, miércoles 15 de enero de 2020

la resolución de conflictos judiciales o extrajudiciales, laborales, servicios previsionales y civiles. **k)** Realizar actividades de intermediación entre personas físicas o jurídicas que deseen contratar un seguro patrimonial o extrapatrimonial y el productor y/o aseguradora correspondiente representación, legal, comercial, financiera, o técnica de empresas del exterior, a través de mandato y/o contratos de distribución o franquicias, en cualquier sector del comercio nacional o internacional, compra, venta, distribución y/o licencia en general de los productos o derechos de las empresas representadas. **l)** Consultoría y asesoramiento integral en materia ambiental y desarrollo humano. Las actividades que en virtud de la materia lo requieran, serán ejercidas por profesionales con título habilitante. Asimismo, están sometidas a las leyes en vigencia que regulan las mismas. Quedan excluidas todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la ley exija requisitos especiales que no queden cumplidos por esta sociedad. Si las disposiciones legales exigiesen para alguna de las actividades de la sociedad alguna autorización administrativa, dichas actividades deberán realizarse por medio de persona que ostente dicha titularidad profesional o administrativa y, en su caso, no podrán iniciarse antes de que se hayan cumplido los requisitos administrativos exigidos. Quedan excluidas las actividades que configuren las limitaciones establecidas por el artículo 39 de la Ley N° 27.349.

Capital: \$ 34.000,00 (pesos treinta y cuatro mil) representado por 34.000 (treinta y cuatro mil) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. El socio suscribe el 100 % del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Ricardo Anuch, suscribe la cantidad de 34.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. **Integración:** El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25 %) en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. **Administración:** La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. **Administradores:** Designar como administrador titular a Ilda Graciela Gilabert, D.N.I. N° 11.834.933, constituyendo domicilio especial pasaje Roldán N° 97, de la ciudad de Salta, provincia de Salta, quien en este acto acepta el cargo. Designar como administrador suplente a Ricardo Anuch, D.N.I. N° 8.178.151, constituyendo domicilio especial en pasaje Roldan N° 97, de la ciudad de Salta, provincia de Salta, de la República Argentina, quien en este acto acepta el cargo.

Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

En fecha 13/ 01/2020 Autorizo publicación.

Dra. María Veronica Miranda, SUBSECRETARÍA DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y PERSONAS JURÍDICAS

Factura de contado: 0011 – 00001784
Fechas de publicación: 15/01/2020
Importe: \$ 950.00
OP N°: 100077822

TRANSFERENCIAS DE FONDO DE COMERCIO

NEW FELD VIAJES Y TURISMO

Empresa de Viajes y Turismo (EVT) Newfeld, Leg. N° 15749, Disp. N° 434 del Sr. Enrique Flavio Neufeld, C.U.I.T. N° 20-22455020-1. Transfiere el fondo de comercio al Sr. Eduardo Oscar Hanna, C.U.I.T. N° 20-17133458-7, con domicilio Leandro N. Alem N° 156, Rosario de Lerma – Salta.

Por Oposiciones dirigirse: Corina Martínez N° 1.481 – B° Mitre – Salta – Capital.

Sr. Neufeld F. Enrique

Factura de contado: 0011 – 00001750
Fechas de publicación: 10/01/2020, 13/01/2020, 14/01/2020, 15/01/2020, 16/01/2020
Importe: \$ 750.00
OP N°: 100077748

ASAMBLEAS COMERCIALES

SOCIEDAD ANÓNIMA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR – SAETA S.A.

Convoca **Asamblea General Ordinaria**, para el día 20 de enero de 2020, a la hora 15:00, en el domicilio de la sede social sito en Av. Los Incas s/N° Centro Cívico Grand Bourg de la ciudad de Salta, Pcia. de Salta; y para el caso de fracasar la primer convocatoria se fija la segunda convocatoria a la hora 16:00 en la misma fecha y en la sede social antes mencionada para tratar el siguiente,

Orden del Día:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea;
- 2) Renuncia de los directores Gonzalo F. Pellegrini y Virgilio Andrés Garijo;
- 3) Designación de los miembros del directorio, fijación de su remuneración.

Nota: Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cursar comunicación a la sociedad para el registro en el libro de asistencia a las Asambleas con tres (3) días hábiles de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea.

Dra. María Silvina González, GERENTE LEGAL

Factura de contado: 0011 – 00001788
Fechas de publicación: 15/01/2020, 16/01/2020, 17/01/2020
Importe: \$ 840.00
OP N°: 100077831

AVISOS COMERCIALES

Edición N° 20.664 – Salta, miércoles 15 de enero de 2020

MERCERÍA SALTA S.R.L. – MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Por disposición de la Subsecretaría de Inspección General de Personas Jurídicas de Salta, se ha dispuesto publicar el siguiente edicto: Por Acta de fecha 11/11/2019 los socios de la sociedad Mercería Salta S.R.L. resuelven por unanimidad prorrogar la vigencia del contrato social de la sociedad comercial denominada Mercería Salta Sociedad de Responsabilidad Limitada, por el término de 20 (veinte) años a partir del día 30/08/2020. Por lo dispuesto anteriormente, la cláusula primera quedó redactada de la siguiente forma: Cláusula Primera: Razón social, plazo y domicilio. Por el término de 20 (veinte) años a partir del 30/08/2020, se prorroga el plazo del contrato social, bajo la denominación Mercería Salta S.R.L., con domicilio real y legal en calle Ituzaingó N° 498 de la ciudad de Salta, de la provincia de Salta, pudiendo establecer sucursales, agencias y cualquier otro tipo de representación en cualquier lugar del país o del extranjero.

En fecha 08/01/2020 AUTORIZO Aviso.

Sra. Gladis Violeta Aquino, SUPERVISORA GENERAL – INSPECCIÓN GRAL. DE PERSONAS JURÍDICAS

Factura de contado: 0011 – 00001778

Fechas de publicación: 15/01/2020

Importe: \$ 150.00

OP N°: 100077810

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



SECADO DE PIMIENTOS, Cafayate - Salta
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

Sección General

ASAMBLEAS PROFESIONALES

ASOCIACIÓN DEL PERSONAL DEL CÍRCULO MÉDICO DE SALTA

La Comisión Directiva de la Asociación del Personal del Círculo Médico de Salta, (Inscripta bajo el Expediente N° 54-9489/07 del 09 de diciembre de 1985, Resolución N° 1913 de la Inspección General de Personas Jurídicas) resuelve llamar a **Asamblea General Ordinaria**, de socios, para el día 31 de enero de 2020, a las 14:00 horas, en el local del Círculo Médico de Salta, sito en calle Urquiza N° 153 de la ciudad de Salta, para tratar el siguiente,

Orden del Día:

- 1 – Elección de (2) socios para refrendar el Acta.
- 2 – Consideración y aprobación de la Memoria y los Estados Contables.
- 3 – Elección de nuevas autoridades.

Nota: La Asamblea se realizará con la mitad de los miembros titulares en la primera citación. No habiéndose el número requerido, se efectuará sesenta minutos después con los socios presentes.

Sr. Victor A. Apaza, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00001785

Fechas de publicación: 15/01/2020

Importe: \$ 280.00

OP N°: 100077824

FE DE ERRATAS

DE LA EDICIÓN N° 20.662 DE FECHA 13/01/2020 –
S.P.C. – INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA – LICITACIÓN N° 03/2020

Objeto; Adquisición de Medicamentos Fraccionados Ambulatorios.

Organismo Originante: Instituto Provincial de Salud de Salta.

Expediente N°: 0100074-305011/2019-0.

Destino: Instituto Provincial de Salud de Salta.

Donde Dice:

Objeto: Adquisición de Medicamentos Fraccionados **Ambulatorios**.

Debe Decir:

Objeto: Adquisición de Medicamentos Fraccionados **Hospitalarios**.

Dr. Facundo Marin

Valor al cobro: 0012 – 00001096

Fechas de publicación: 15/01/2020

Importe: \$ 400.00

OP N°: 100077839

Edición N° 20.664 – Salta, miércoles 15 de enero de 2020

DE LA EDICIÓN N° 20.662 DE FECHA 13 DE ENERO DE 2020

**SECCIÓN ADMINISTRATIVA
DECRETOS**

**DECRETO N° 102 – S.G.G.
O.P. N° 100034127 – FECHA**
• Pág. N° 13

DONDE DICE:
SALTA, 23 de Diciembre de 2020

DEBE DECIR:
SALTA, 23 de Diciembre de 2019

La Dirección

Recibo sin cargo: 100009297
Fechas de publicación: 15/01/2020
Sin cargo
OP N°: 100077826

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL	
Saldo anual acumulado	\$ 30.734,00
Recaudación del día: 14/01/2020	\$ 2.520,00
Total recaudado a la fecha	\$ 33.254,00

Fechas de publicación: 15/01/2020
Sin cargo
OP N°: 100077840

Edición N° 20.664 – Salta, miércoles 15 de enero de 2020

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL

CAPÍTULO I

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO REGLAMENTARIO N° 3.663 del 6 de Septiembre de 2.010

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Suscripciones, Venta de Ejemplares, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Art. 5°.– Publicaciones: A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

a) Los textos originales o fotocopias autenticadas que se presenten para ser publicados en el

Boletín Oficial, deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de evitar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente foliados y firmados por autoridad competente. Los mismos deberán ingresar, indefectiblemente, el día hábil anterior al de su publicación, dentro del horario de atención al público. Los que no se hallen en tales condiciones, serán rechazados.

b) La publicación de actos y/o documentos públicos se efectuará tan pronto como sean recibidos, teniendo en cuenta la factibilidad de impresión. A tales efectos en lo concerniente a las dependencias públicas, cada Ministerio o Repartición, arbitrará los medios necesarios para remitir al Boletín Oficial, puntualmente y bajo recibo, las copias de los avisos o actos administrativos que requieran ser publicados.

c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema Valor al Cobro (Art. 7) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (Art. 8°).

Art. 8°.– Los Organismos de la Administración Provincial, son las responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Art. 9°.– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará Fe de Errata sin cargo, caso contrario se salvará mediante Fe de Errata a costas del interesado.

Art. 10°.– Finalizado el cierre de Caja, el importe abonado por publicaciones, suscripciones, ventas de ejemplares, fotocopias, copias digitalizadas simples y autenticadas u otros servicios que preste el organismo, no podrá ser reintegrado por ningún motivo, ni podrá ser aplicado a otros conceptos, en virtud de lo normado por Artículo 21 de la Ley de Contabilidad de la Provincia de Salta.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA

Dirección y Administración: Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta

Tel/Fax: (0387) 4214780

Página Web: www.boletinoficialsalta.gov.ar

Email: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs.

Oficina de Servicios - Ciudad Judicial: Sede Colegio de Abogados y Procuradores de Salta

Av. Memoria, Verdad y Justicia s/n. P. Baja

Email: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs.

“Gral. Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina”

Ley N° 4337

ARTÍCULO 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.